
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.
Sigla:
Nit: 802.015.210 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 315.277
Fecha de matrícula: 19 de Julio de 2001
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 44 No 72 - 205
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: institutocentrodesistemas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3185990
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 44 No 72 - 205
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: institutocentrodesistemas@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3185990
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.266 del 12/07/2001, del Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2001 bajo el número 94.035 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 12 del 14/03/2009, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/03/2009 bajo el número 147.723 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
"QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

"

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene como objeto social, la prestación de servicios en el área educativa y,todo tipo de operaciones y negocios lícitos y en general cualquier acto, negocio o actividad lícita que sea necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses corporativos o los de sus accionistas. Además, incluye en su objeto social: a) La prestación de servicios educativos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y la realización de todas las actividades y actos relacionados con ella, tanto a nivel nacional como internacional, lo cual comprende toda la actividad encaminada a la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral del ser humano. b) Contribuir al proceso de formación integral de las personas, sociedades e instituciones, formando y actualizando en aspectos académicos y/o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las

demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno. c) La creación y operación de centros, grupos y redes de investigación científica, para la realización de investigación básica y aplicada, desarrollos tecnológicos en general con énfasis en tecnologías renovables, concesiones, privilegios y patentes necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, la edición de libros, manuales, folletos, revistas, organización, promoción y ejecución de eventos científicos, culturales, corporativos de comunicación empresarial, ferias, exposiciones, y toda clase de eventos que tengan como finalidad la divulgación social del conocimiento. d) Prestar servicios de gestión y colocación de empleo. e) Promover y ejecutar actividades de acceso a insumos, artículos o bienes relacionados con la actividad principal y ejercer actividades que permitan la importación, exportación, producción, distribucion y comercialización de obras literarias, científicas o técnicas, libros, folletos y otros escritos, conferencias, videos y en general toda obra o producción que pueda reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o de, reproducción, sujetándose, en todo caso, a las normal legales sobre la materia al igual que equipos, laboratorios, computadores y otros bienes vinculados al objeto social. f) Prestar el servicio de producción de programas y contenidos para radio y televisión, producidos para señales, canales, emisoras, productoras externas en el ámbito local, regional, nacional e internacional. g) Recibir y transmitir información veraz e imparcial conforme lo confiere el artículo 20 de la Constitución nacional en la república e Colombia, así mismo de acuerdo a las leyes que rijan el manejo de la información, la comunicación y las telecomunicaciones en cualquier país extranjero donde la compañía establezca sucursales para su operación comercial e industrial. h) Formar, informar, y motivar la comunicación para contribuir al desarrollo del ser humano y promover la consolidación de las costumbres éticas, morales y legales de la comunidad. i) La realización de todo tipo de actividades concernientes a la radio y a la televisión, participando en contratos, convenios, uniones temporales, licitaciones públicas y privadas en servicios tanto públicos como privados de televisión, telecomunicaciones, telefonía, internet, televisión digital, televisión satelital, para ofrecer contenidos y programas de terceros, programas o contenidos propios producidos, como series, documentales, magazines, noticieros para radio y televisión, en forma continua o por programas a productoras externas, empresas de televisión, canales de televisión, sistemas de televisión por cable, televisión satelital directa al hogar - dth - canales de televisión por suscripción, canales de televisión bajo el protocolo de internet -iPTV - canales de televisión digital, sistemas comunitarios de televisión, sistemas comunales de televisión, canales de televisión privada, canales de televisión abierta, canales de televisión estatales, empresas de canales de televisión de pague por ver, contenidos de televisión VOD de Colombia o de cualquier país en el extranjero. j) La realización, preproducción, producción, postproducción, edición y emisión de todo tipo de programas de televisión, radio, internet o cualquier otra tecnología por descubrirse. k) La recepción, transmisión y emisión de programas de radio y televisión de señales encadenadas con otros canales o emisoras de radio en vivo, en directo o grabadas, de origen incidental o codificadas por suscripción del servicio, de empresas locales, regionales, nacionales o del extranjero conforme a la ley. i) La producción y representación, distribución, compra y venta de contenidos para televisión de cualquier tipo de torneos y campeonatos deportivos de cualquier disciplina, en vivo y en directo o grabados; de eventos culturales, sociales, eventos musicales y espectáculos, para ser ofrecidos, distribuidos, emitidos o vendidos a canales propios o a otros canales desde o hacia Colombia o el extranjero. m) La creación de canales propios de televisión locales, regionales, zonales, nacionales, o internacionales utilizando la tecnología irradiada, satelital, fibra óptica, señales laser o cualquier otra tecnología por descubrirse, bajo el amparo de la ley, para ser ofrecidos a empresas de televisión por cable, suscripción, DTH,

sistemas de Televisión por lnternet. n) Así mismo la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad civil o comercial licita, tanto en Colombia como en el Extranjero. En desarrollo o cumplimiento de tal objeto, la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, sean estas de Derecho Privado o Público, nacionales, internacionales, multilaterales, ONG y demás convenientes para el logro de los fines sociales anteriormente expuestos. La sociedad también se dedicará a la fabricación, preparación, transporte y comercialización de toda clase de alimentos, tales como desayunos, almuerzos, refrigerios, comidas, productos lácteos, todos los derivados y preparados de las frutas, verduras, legumbres y cereales, entre ellos, sin excluir otros, jugos, productos de panadería, repostería, para todo tipo de consumidores, entre ellos, sin excluir a otros, personal de internos de establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional, pacientes hospitalarios, colegiales, estudiantes, adultos mayores, personal de la fuerza pública en todas las áreas, y en general empleados de empresas e instituciones públipas y privadas del orden territorial y nacional. En desarrollo o cumplimiento de tal objeto, la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, sean estas de Derecho Privado o Publico, nacionales, internacionales, multilaterales, ONG y demás convenientes para el logro de los fines sociales anteriormente expuestos. La sociedad también se dedicará a la fabricación, preparación, transporte y comercialización de toda clase de alimentos, tales como desayunos, almuerzos, refrigerios, comidas, productos lácteos, todos los derivados y preparados de las frutas, verduras, legumbres y cereales, entre ellos, sin excluir otros, jugos, productos de panadería, repostería, para todo tipo de consumidores, entre ellos, sin excluir a otros, personal de internos de establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional, pacientes hospitalarios, colegiales, estudiantes, adultos mayores, personal de la fuerza pública en todas las áreas, y en general empleados de empresas e instituciones públicas y privadas del orden territorial y nacional.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administracion de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas y b) El Gerente quien será el Representante Legal de la sociedad, con un Suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. El Gerente, o quien haga. sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes entre otras: Representar a la sociedad ante los accionistas; ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; ejecutar todos los actos u operaciones corsespondientes al abjeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. El Gerente podra comprometer a la sociedad en negocios sociales relacionados con el objeto social de la misma hasta por una suma equivalente a Cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.). Para sumas superiores a la anterior, necesitara de la autorizacion de la Asamblea General mediante acta escrita y con el voto favorable de por los menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 14/03/2009, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/03/2009 bajo el número 147.724 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Gomez de Corredor Elisa	CC 28266815

Nombramiento realizado mediante Acta número 75 del 06/11/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/11/2019 bajo el número 372.695 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Corredor Gomez Alba Lucia	CC 32786957

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 25/03/2010, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/05/2010 bajo el número 158.653 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Chaparro Triana Maritza Janeth	CC 37892403

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	3.685	24/12/2003	Notaria 1. de Barranq	108.845	15/01/2004	IX
Escritura	1.837	06/11/2008	Notaria 6a. de Barranq	144.183	12/11/2008	IX
Acta	12	14/03/2009	Junta de Socios en Bar	147.723	31/03/2009	IX
Acta	13	29/05/2009	Asamblea de Accionista	149.963	19/06/2009	IX
Acta	20	28/03/2011	Asamblea de Accionista	170.650	15/06/2011	IX
Acta	23	03/02/2012	Asamblea de Accionista	237.962	09/02/2012	IX
Acta	47	22/12/2015	Asamblea de Accionista	299.691	05/01/2016	IX
Acta	48	05/03/2016	Asamblea de Accionista	302.954	16/03/2016	IX
Acta	60	24/04/2017	Asamblea de Accionista	329.816	01/08/2017	IX
Acta	61	18/09/2017	Asamblea de Accionista	332.010	28/09/2017	IX
Acta	82	16/02/2021	Asamblea de Accionista	397.669	15/03/2021	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8523

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S
Matrícula No: 315.278

Fecha matrícula: 19 de Julio de 2001
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 44 No 72 - 205
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S
Matrícula No: 315.632
Fecha matrícula: 19 de Julio de 2001

Último año renovado: 2023
Dirección: CL 72 No 41 C - 46
Municipio:
Barranquilla - Atlantico

Nombre:
ODONTO SYSTEM CENTER
Matrícula No: 500.516

Fecha matrícula: 13 de Mayo de 2010
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 44 No 72 - 187
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
SEDE 20 DE JULIO

Matrícula No: 633.525
Fecha matrícula: 27 de Octubre de 2015
Último año renovado: 2023
Dirección: CL 69 E No 43 - 02
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS SEDE SOLEDAD
Matrícula No: 722.621
Fecha matrícula: 19 de Dic/bre de 2018
Último año renovado: 2023

Dirección: CR 32 #30-15 CC GRAN PLAZA DEL SOL SOTANO
Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. SEDE PUERTO COLOMBIA

Matrícula No: 727.458
Fecha matrícula: 20 de Febrero de 2019
Último año renovado: 2023
Dirección: CR 10 No. 6A - 50 CC Isla Verde Pi. 2 Lo. 11 - 12 - 13 - 14
Municipio: Puerto colombia - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 6.879.054.479,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8523

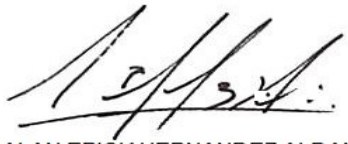
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.786.957

CORREDOR GOMEZ

APELLIDOS

ALBA LUCIA

NOMBRES

FIRMA



VÁLIDO UNICAMENTE PARA RESPALDAR TRAMITE DEL INSTITUTO
CENTRO DE SISTEMAS SAS CON ALCALDIA REPELON ATLANTICO



FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1974

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

07-FEB-1994 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



VÁLIDO UNICAMENTE PARA RESPALDAR TRAMITE DEL INSTITUTO
CENTRO DE SISTEMAS SAS CON ALCALDIA REPELON ATLANTICO

A-0300150-00134648-F-0032786957-20081207 0007621963A 1 3280028320

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14844460912

(415)7707212489984(8020) 000001484446091 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS LTDA.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 44 72 205

42. Correo electrónico contadora@scv.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 5 9 9 0	3 0 0 5 5 8 5 3 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 1	2 0 0 1 0 7 1 2						6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 05 / 07 : 45: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844460912

(415)7707212489984(8020) **000001484446091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 2 6 6	3 6 8 5
73. Fecha	2 0 0 1 0 7 1 2	2 0 0 3 1 2 2 4
74. Número de notaría	6	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 7 1 9	2 0 0 4 0 1 1 5
77. No. Matrícula mercantil	3 1 5 2 7 7	3 1 5 2 7 7
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 1 0 7 1 2
81. Hasta	2 9 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844460912

(415)7707212489984(8020) **000001484446091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 1 0 7 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 7 8 6 9 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREDOR	GOMEZ	ALBA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 1 0 7 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 2 6 6 8 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	DE CORREDOR	ELISA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844460912

(415)7707212489984(8020) **000001484446091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 6 2 6 6 8 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	DE CORREDOR	ELISA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
12,452,000	3 0	2 0 0 1 0 7 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	2 8 3 7 8 2 8 5	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DUARTE	VESGA	MARINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4,904,000	1 0	2 0 0 1 0 7 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	3 2 7 8 6 9 5 7	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORREDOR	GOMEZ	ALBA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
15,096,000	4 5	2 0 0 1 0 7 1 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 1 0 6 9 8 1 0	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORREDOR	GOMEZ	OMAR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
7,548,000	1 5	2 0 0 1 0 7 1 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844460912

(415)7707212489984(8020) **000001484446091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 9 2 4 0 3		5 7 5 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CHAPARRO	TRIANA	MARITZA	JANETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 0 0 3 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 4 1 5 8 2 3 0		1 3 4 0 2 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OROZCO	CERVANTES	VIVIANA	ESTHER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 8 3 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844460912

(415)7707212489984(8020) **000001484446091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 44 72 205

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 5 2 7 8	2 0 0 1 0 7 1 9	3 1 8 5 9 9 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS LTDA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 72 41 C 64

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 5 6 3 2	2 0 0 1 0 7 1 9	3 1 8 5 9 9 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: ODONTO SYSTEM CENTER

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 44 72 187

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
5 0 0 5 1 6	2 0 1 0 0 5 1 3		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844460912

(415)7707212489984(8020) **000001484446091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: SEDE 20 DE JULIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CL 69 E 43 02

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 3 3 5 2 5	2 0 1 5 1 0 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 5 9 9 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS SEDE SOLEDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

165. Dirección: CR 32 30 135 CC GRAN PLAZA DEL SOL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 2 6 2 1	2 0 1 8 1 2 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 5 9 9 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. SEDE PUERTO COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Puerto Colombia 5 7 3

165. Dirección: CR 10 6 A 50 CC ISLA VERDE P 2 LC 11 12 13 14

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 7 4 5 8	2 0 1 9 0 2 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 5 9 9 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN Nº 0484
DEL 22 OCT. 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Capitulo 2º del Decreto 4904 de 2009 numeral 2.4 establece que el interesado en crear una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción qu e corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 32.786.957 de Barranquilla, actuando como representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** que mediante escrito radicado con fecha 01 de octubre de 2018, solicitó a la Secretaria de Educación del Municipio de Soledad se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Capítulo tercero del Decreto 4904 de 2009.

Que el Secretario(a) de Educación designo a Leopoldo Ferrer Pájaro (Inspección y Vigilancia) y a Iván Martínez Díaz (Mejoramiento Institucional), para realizar la respectiva visita, con el objetivo de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referente al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios delegados, encuentra que la institución educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo denominada **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** ubicada en la Calle 32 Nº 30-14 Centro Comercial Gran Plaza del Sol en el Municipio de Soledad Atlantico, de naturaleza privada, con Nº NIT 802.015.210-5, representada legalmente por **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 32.786.957 de Barranquilla, bajo la dirección de **OSCAR MIGUEL CORREDOR GOMEZ**, con cedula de ciudadanía Nº 91.068.607 de San Gil - Santander.

RESOLUCIÓN Nº 0 4 8 4
DEL 2 2 OCT. 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas den la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO: La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TULIA MOSQUERA GONZALEZ
Secretaria de Educación.

L. Ferrer P.
Insp-Vig (L)
I. Martínez D.
Calidad Educativa.

RESOLUCIÓN Nº 0485
DEL 22 OCT. 2018

Por medio de la cual se registran diez programas a una Institucion de Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S., para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto único Reglamentario de Educación 1075 de Mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.4.1, en el parágrafo 2° Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de Educación Superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano de que trata este Título.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de formación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, en correspondencia con el numeral 3.7del Decreto 4904 de 2009, establecen la vigencia del registro de los programas por un periodo de cinco (5) años contados a prtir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institucion acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será por siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institucion no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizara a los estudiantes de los cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** fue creado mediante documento privado del 12 de julio de 2001, otorgado en Barranquilla e inscrito en la cámara de comercio el 19 de Julio de 2001 con NIT 802.015.210-5.

Que **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ** en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** solicitó el **REGISTRO**, para los programas de Formación laboral:Tecnico laboral por competencias en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia, Tecnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo, Técnico laboral por competencias en Auxiliar Contable y Finaciero, Técnico Laboral por competencias en Auxiliar en Comercio Exterior, Técnico Laboral por competencias en Auxiliar en Logística, Técnico Laboral por competencias en Auxiliar en Operaciones Portuarias, Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Computadores, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Sistemas Informáticos, Tecnico Laboral por competencias en Auxiliar en Diseño Grafico, Técnico Laboral por competencias en Instalador de Redes y Telecomunicaciones.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizo la visita de verificación quienes recomiendan otorgar el registro para los programas solicitados, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

RESOLUCIÓN Nº 0185
DEL 22 OCT. 2018

Por medio de la cual se registran diez programas a una Institucion de Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S., para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por término de cinco (5) años, el registro a los siguientes programas que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S**, ubicado en la Calle 32 Nº 30-14 Centro Comercial Gran Plaza del Sol del municipio de Soledad, dirigida por **OSCAR MIGUEL CORREDOR GOMEZ**, con cedula de ciudadanía Nº 91.068.607 San Gil - Santander, que serán ofrecidos en la metodología presencial, jornada diurna, nocturna y fines de semana, asi:

PROGRAMA	DURACION EN HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	1.440	3.750.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.440	3.750.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	1.440	3.750.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO
AUXILIAR EN COMERCIO EXTERIOR	1.728	4.350.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN COMERCIO EXTERIOR
AUXILIAR EN LOGISTICA	1.728	4.350.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN LOGISTICA
AUXILIAR EN OPERACIONES PORTUARIAS	1.728	4.350.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN OPERACIONES PORTUARIAS
ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	1.000	3.150.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES
AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	1.000	3.150.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS
AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO	1.000	5.358.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO
INSTALADOR DE REDES Y TELECOMUNICACIONES	1.000	3.150.000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INSTALADOR DE REDES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 0485
DEL 22 OCT. 2018

Por medio de la cual se registran diez programas a una Institucion de Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.
Si la Institución no solicitó la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programa anteriores programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por el conducto del área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o Rector del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación en los términos de Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
22 OCT. 2018

TULIA MOSQUERA GONZALEZ
Secretaria de Educación.

L. Ferrer P. Insp-Vig (L)
I. Martínez. Calidad Educativa.

RESOLUCIÓN No. 0818
DEL 05 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN 14 PROGRAMASTÉCNICOS A UNA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD,

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115de 1994, la 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009, Decreto Único de Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.4.5. Metodología, establece: Las instituciones que prestan el servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano podrán adelantar programas en la metodología de educación presencial y a distancia, siempre y cuando el acto administrativo de registro de programa así lo autorice.

Cuando una institución adopte la metodología a distancia deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo del programa y mostrar las estrategias para desarrollar actividades académicas que impliquen la realización deprácticas, talleres, asesorías y demás actividades que garanticen el acompañamiento a los estudiantes.

Que mediante resolución 0484 del 22 de octubre de 2018 La secretaria de educación de Soledad concedió licencia de funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **INSTITUTO CENTRODE SISTEMAS S.A.S.**

Que **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.32.786.957, actuando como representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S,** solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad se le autorice la prestación del servicio educativo de manera semipresencial y a distancia en los siguientes programas: Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar contable y financiero, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia,Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Comercio Exterior, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Logística, Técnico Laboral porCompetencias en Auxiliar en Operaciones Portuarias, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Sistemas Informáticos, Técnico Laboral porCompetencias en Ensamble y Mantenimiento de Computadores, Técnico Laboralpor Competencias en Instalación de Redes y Comunicaciones, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Diseño Gráfico, Técnico Laboral en Agenta de ventas y publicidad, Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos, Técnico Laboral en Auxiliar de Juzgados y Tribunales, Técnico Laboral en Auxiliar de Cocina.

Que este despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, verificada la infraestructura tecnológica para el desarrollo de los programas, revisados los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios delegados, encuentra que la institución educativa para el trabajo y desarrollo humano denominada **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S,** ha cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la presentación del servicio educativo de manera semipresencial y a distancia.

Este despacho en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0818
DEL 05 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN 14 PROGRAMASTÉCNICOS A UNA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por término de cinco (5) años, el registro a los siguientes programas que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S,** ubicada en la Calle 32 #30-14 Centro Comercial Plaza del Sol, Barrio La Arboleda de Soledad Atl, dirigido por **OSCAR MIGUEL CORREDOR GÓMEZ,** con cedula de ciudadanía No. 91.068.607 San Gil, (S.S.), que serán ofrecidos en la metodología semipresencial y a distancia.

No.	PROGRAMAS	DURACION EN HORAS	COSTO TOTAL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
1	Técnico Laboral en Agente de ventas y publicidad	1.080	$ 7.350. 000.oo	Técnico Laboral en Agente de ventas y publicidad
2	Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	1.000	$ 4.950.000.oo	Técnico Laboral de Recursos Humanos.
3	Técnico Laboral en Auxiliar de Juzgados y Tribunales.	1.440	$ 7.350.000.oo	Técnico Laboral en Auxiliar de Juzgados yTribunales.
4	Técnico Laboral en Auxiliar de Cocina.	1.000	$ 14.188.000.oo	Técnico Laboral en Auxiliar de Cocina.
5	Técnico Laboral Auxiliar contable y financiero	1.620	$ 7.350.000.oo	Técnico Laboral Auxiliar contable y financiero
6	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo	1.620	$ 7.350.000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
7	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia	1.584	$ 7.350.000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia
8	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Comercio Exterior	1.656	$ 7.350. 000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Comercio Exterior
9	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Logística	1.656	$ 7.350. 000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Logística
10	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Operaciones Portuarias	1.550	$ 7.350. 000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Operaciones Portuarias
11	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Sistemas Informáticos	1.000	$ 4.950. 000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Sistemas Informáticos
12	Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Computadores	1.224	$ 7.350. 000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Computadores

RESOLUCIÓN No. 0818
DEL 05 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN 14 PROGRAMASTÉCNICOS A UNA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

No.	PROGRAMAS	DURACION EN HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
13	Técnico Laboral por Competencias en Instalación de Redes y Comunicaciones	1.000	$ 4.950.000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Instalación de Redes y Comunicaciones
14	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Diseño Gráfico	1.000	$ 4.950.000.oo	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Diseño Gráfico

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución debe fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió y el de apelación ante el alcalde Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AIDA MARGARITA OJEDA VEGA
Secretaria de Educación

P/: L. Ferrer. Líder Insp-Vig.
R/: C. Domínguez O. Líder Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 0929
DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TÉCNICO A UNA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD,

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009, Decreto Único de Educación 1075 de 2015, Resolución No.015177 del 02 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su articulo 2.6.4.1. Programas de formación. Señala que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Que el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.4.5. Metodología, establece: Las instituciones que prestan el servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano podrán adelantar programas en la metodología de educación presencial, a distancia y/o con estrategias de educación virtual, siempre y cuando el acto administrativo de registro de programa así lo autorice.

Que el decreto 1075 de 2015, en su articulo 2.6.4.8. señala los Requisitos para el registro de los programas bajo la metodología de educación presencial y a distancia.

Que mediante resolución No. 015177 del 02 de agosto se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que mediante resolución 0484 del 22 de octubre de 2018 La secretaria de educación de Soledad concedió licencia de funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.**

Que **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadaníaNo.32.786.957, actuando como representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMA S.A.S,** solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad se le autorice la prestación del servicio educativo de manera semipresencial, a distancia y/o con estrategia de educación virtual en los siguientes programas: Técnico Laboral por competencias en programación y desarrollo de software.

Que este despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, verificada la infraestructura tecnológica para el desarrollo de los programas, revisados los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios delegados, encuentra que la institución educativa para el trabajo y desarrollo humano denominada **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMA S.A.S,** ha cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la presentación del servicio educativo de manera presencial, a distancia y/o con estrategias de educación virtual.

Este despacho en mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOLEDAD

GRAN PACTO SOCIAL POR
SOLEDAD

RESOLUCIÓN No. 0929
DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA TÉCNICO A UNA INSTITUCIÒN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por término de cinco (5) años, el registro a los siguientes programas que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMA S.A.S,** ubicada en la Calle 32 #30-14 Centro Comercial Plaza del Sol, Barrio La Arboleda de Soledad Atl, dirigido por **OSCAR MIGUEL CORREDOR GÓMEZ,** con cedula de ciudadanía No. 91.068.607 San Gil, (S.S.), que serán ofrecidos en la metodología presencial, a distancia y/o con estrategias de educación virtual.

PROGRAMAS	DURACION EN HORAS	COSTO TOTAL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
Técnico Laboral por competencias en programación y desarrollo de software.	1.080	$ 5.300. 000.oo	Técnico Laboral por competencias en programación y desarrollo de software.

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución debe fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió y el de apelación ante el alcalde Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dado en Soledad Atlántico a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AIDA MARGARITA OJEDA VEGA
Secretaria de Educación

P/: L. Ferrer. Líder Insp-Vig.
R/: C. Dominguez O. Líder Jurídica.

BUREAU VERITAS
Certification

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

Entidad Contratante: Carrera 44 No. 72 – 205, Barrio Colombia
Barranquilla, Atlántico, Colombia

Este es un certificado Multi-Sitio, el(los) sitio(s) adicional(es) se lista(n) en la(s) siguiente(s) página(s)

BVQI Colombia Ltda. Certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 9001:2015

Alcance de la Certificación

DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	**13 Enero 2015**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	**12 Mayo 2021**
Fecha de Auditoría de Recertificación:	**1 Marzo 2021**
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	**10 Abril 2021**

Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **12 Noviembre 2023**

Certificado No. **CO21.01193** Versión: **No. 2** *Fecha de Revisión:* **8 Junio 2021**
Certificado Previo No. **CO18.00404**

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico.

BUREAU VERITAS Certification

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co

BUREAU VERITAS 265999

BUREAU VERITAS
Certification

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

ISO 9001:2015

Alcance de la Certificación

Sede Principal: DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Nombre del Sitio/Ubicación	Dirección del Sitio	Alcance del Sitio
SITIO 1	Calle 72 No. 41 C - 64 Barranquilla, Atlántico	DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Certificado No. **CO21.01193** Versión: **No. 2** *Fecha de Revisión* **8 Junio 2021**

Certificado Previo No. **CO18.00404**

BUREAU VERITAS Certification

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co

BUREAU VERITAS
Certification

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

Entidad Contratante: Carrera 44 No. 72 – 205, Barrio Colombia
Barranquilla, Atlántico, Colombia

Este es un certificado Multi-Sitio, el(los) sitio(s) adicional(es) se lista(n) en la(s) siguiente(s) página(s)

BVQI Colombia Ltda. Certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 9001:2015

Alcance de la Certificación

DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	**13 Enero 2015**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	**12 Mayo 2021**
Fecha de Auditoría de Recertificación:	**1 Marzo 2021**
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	**10 Abril 2021**

Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **12 Noviembre 2023**

Certificado No. **CO21.01193** Versión: **No. 2** *Fecha de Revisión:* **8 Junio 2021**
Certificado Previo No. **CO18.00404**

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico.

BUREAU VERITAS Certification

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co

BUREAU VERITAS 266000

BUREAU VERITAS
Certification

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

ISO 9001:2015

Alcance de la Certificación

Sede Principal: DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Nombre del Sitio/Ubicación	Dirección del Sitio	Alcance del Sitio
SITIO 1	Calle 72 No. 41 C - 64 Barranquilla, Atlántico	DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Certificado No. **CO21.01193** Versión: **No. 2** *Fecha de Revisión* **8 Junio 2021**

Certificado Previo No. **CO18.00404**

BUREAU VERITAS Certification

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co

BUREAU VERITAS
Certification

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

Entidad Contratante: Carrera 44 No. 72 – 205, Barrio Colombia
Barranquilla, Atlántico, Colombia

Este es un certificado Multi-Sitio, el(los) sitio(s) adicional(es) se lista(n) en la(s) siguiente(s) página(s)

BVQI Colombia Ltda. Certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

NTC 5555:2011

Alcance de la Certificación

DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	**13 Enero 2015**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	**12 Mayo 2021**
Fecha de Auditoría de Recertificación:	**1 Marzo 2021**
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	**8 Junio 2021**

Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **12 Noviembre 2023**

Certificado No. **CO21.07182** Versión: **No. 2** *Fecha de Revisión:* **8 Junio 2021**
Certificado Previo No. **CO18.00405**

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico.

BUREAU VERITAS Certification

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co

BUREAU VERITAS 266001

BUREAU VERITAS
Certification

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

NTC 5555:2011

Alcance de la Certificación

Sede Principal: DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Nombre del Sitio/Ubicación	Dirección del Sitio	Alcance del Sitio
SITIO 1	Calle 72 No. 41 C - 64 Barranquilla, Atlántico	DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Certificado No. **CO21.07182** Versión: **No. 2** *Fecha de Revisión* **8 Junio 2021**

Certificado Previo No. **CO18.00405**

BUREAU VERITAS Certification

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co

BUREAU VERITAS
Certification

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

Entidad Contratante: Carrera 44 No. 72 – 205, Barrio Colombia
Barranquilla, Atlántico, Colombia

Este es un certificado Multi-Sitio, el(los) sitio(s) adicional(es) se lista(n) en la(s) siguiente(s) página(s)

BVQI Colombia Ltda. Certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

NTC 5555:2011

Alcance de la Certificación

DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	**13 Enero 2015**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	**12 Mayo 2021**
Fecha de Auditoría de Recertificación:	**1 Marzo 2021**
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	**8 Junio 2021**

Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **12 Noviembre 2023**

Certificado No. **CO21.07182** Versión: **No. 2** *Fecha de Revisión:* **8 Junio 2021**
Certificado Previo No. **CO18.00405**

Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico.

BUREAU VERITAS Certification

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co

BUREAU VERITAS 266002

BUREAU VERITAS
Certification

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

NTC 5555:2011

Alcance de la Certificación

Sede Principal: DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Nombre del Sitio/Ubicación	Dirección del Sitio	Alcance del Sitio
SITIO 1	Calle 72 No. 41 C - 64 Barranquilla, Atlántico	DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA.

Certificado No. **CO21.07182** Versión: **No. 2** *Fecha de Revisión* **8 Junio 2021**

Certificado Previo No. **CO18.00405**

BUREAU VERITAS Certification

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401 Bogotá – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co

El Suscrito Revisor Fiscal

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento.

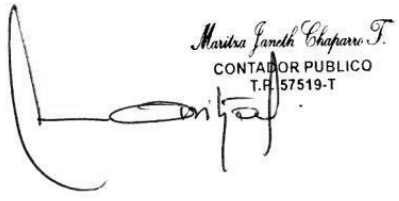
CERTIFICA

Que el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** con NIT 802.015.210-5, ha dado cumplimiento oportuno y completo en los últimos seis (6) meses, y a la fecha se encuentra paz y salvo, con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social cuando a ello hubiere lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar.

ACTÚO EN LA CALIDAD DE:

Revisor Fiscal Tarjeta Profesional No. 57519-T

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los 17 días del mes de Abril de 2023.



MARITZA JANETH CHAPARRO TRIANA
C.C 37.892.403

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



57519-T

MARITZA JANETH
CHAPARRO TRIANA
C.C. 37092403
RESOLUCION INSCRIPCION 08 FECHA 04/02/98
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

00065867

C CARVAJAL S.A. 03/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

014660

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.892.403**

CHAPARRO TRIANA

APELLIDOS

MARITZA JANETH

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1969**

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

17-SEP-1987 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2718100-00213904-F-0037892403-20100210 **00207**95243A 1 7570584546

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **CD-05-2022-0395.**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Efectuar el cargue en la Plataforma Secop II de todos los documentos precontractuales exigidos en el estudio previo para la celebración del contrato electrónico. **2.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. **3.** Mantener actualizados todos los documentos a cargo del contratista en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **5.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **6.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **9.** Presentar al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **10.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar los informes en los formatos concertados con el supervisor **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. **4.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **5.** Asistir puntualmente a las reuniones presenciales o virtuales de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **6.** Presentar informe de Gestión de actividades. **7.** Asignar personal idóneo para apoyar el equipo de trabajo del proyecto. **8.** Orientar los procesos de articulación de la educación media técnica con la educación superior técnica profesional y con la formación técnica laboral. **9.** Trasladar al personal necesario para el desarrollo del programa hasta las IED (para el caso de clases presenciales). **10.** En caso de no contar la IED con la infraestructura necesaria permitir el uso de su infraestructura física y dotación para el desarrollo del programa. (para el caso de clases presenciales). **11.** En el evento de requerir la educación a distancia el contratista deberá contar con las herramientas virtuales y logística de entrega de material con el fin que los estudiantes puedan recibir el título de Técnico laboral por competencias los estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. **12.** Dirigir y participar en el diseño o rediseño curricular de los programas o acciones formativas del proyecto de articulación de la educación media técnica con la educación superior y con la formación laboral. **13.** Desarrollar las competencias laborales generales y específicas de los Programas de Formación Técnica Laboral de acuerdo con los módulos aprobados por la Secretaría Distrital de Educación, incluido período de prácticas laborales. **14.** Expedirle a los estudiantes que cumplan con los requisitos y evaluaciones exigidas en el Proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación, al finalizar el undécimo grado, Certificado de Técnico Laboral. **15.** Brindar apoyo a través de la Coordinación del Proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación para

desarrollar las acciones descritas en el plan de trabajo concertado. **16.** Apoyar con docentes idóneos, la ejecución curricular, acompañamiento y el seguimiento para aplicar los programas técnico profesional definidos y desarrollar las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes. **17.** Coordinar y controlar el plan de trabajo a través del Coordinador General del Proyecto verificando los resultados presentados, para permitirle a la institución educativa continuar en el proceso. **18.** Capacitación de los directivos docentes de las Instituciones educativas en la Redefinición del proyecto Educativo Institucional. **19.** Garantizar a los egresados del proyecto su continuidad en el ciclo de educación superior técnica profesional, en el Ciclo Tecnológico y posteriormente en el Ciclo Profesional Universitario. **20.** Aplicar el Reglamento Estudiantil de la institución para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes en los componentes desarrollados en el proyecto. **21.** Garantizar que el proyecto de Fortalecimiento y Continuidad de la Doble Titulación a ejecutar se encuentre acorde con el Proyecto Educativo Institucional, PEI y que éste sea coherente con el plan de desarrollo institucional. **22.** Suministrar las hojas de vida de los docentes y personal administrativo que participara en el desarrollo del programa. **23.** Cumplir con el cronograma establecido para desarrollar el programa. **24.** Mantener actualizados los registros de los programas académicos.**25.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **26.** Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **27.** Entrega del cronograma o plan operativo de actividades (POA), el cual deberá cumplir con los siguientes presupuestos: **a.** Deberá ser elaborado con la participación del supervisor del contrato. El Representante Legal de la ETDH. El técnico designado por la ETDH. El técnico designado por la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación. **b.** Deberá estar suscrito por el representante legal, el técnico designado por parte de la ETDH, el supervisor del contrato electrónico y el técnico designado por parte de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación. **c.** Deberá estar aprobado por parte del supervisor del contrato. **d.** El cronograma de actividades podrá ser ajustado de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta las condiciones presentadas durante la ejecución de la propuesta, este ajuste deberá estar motivado y aprobado por las partes mediante acta de reunión técnica. **e.** El contratista deberá cumplir con el cronograma aprobado por el supervisor. **28.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Suministrar los espacios necesarios en las IED para el desarrollo del proyecto siempre y cuando estén disponibles y no afecte el desarrollo normal de las actividades académicas en la Institución. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **g)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **h)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **i)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**

CONTRACTUAL: Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales . En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 644.804.160) M/L** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. PARAGRAFO:** el Contratista **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.**, de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT**.** No obstante, a lo anterior no es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., para la actividad que va a ejecutar o el s en virtud de la suscripción del presente contrato por cuanto dicho servicio se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de acuerdo a lo establecido *en la Nota 1 del Numeral 5° del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional establece "…Los Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas.* ***Nota 1.*** *Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…). 5.- Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia,* ***superior*** *y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobiemo nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. (…).* **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: • **Un primer pago por valor del 20% del valor del contrato al primer mes de ejecución**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con la constancia de la matrícula de los estudiantes, productos esperados de la Fase I y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura y pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. • **Un segundo pago por valor del 20% del valor del contrato en el mes de junio de 2022**, previo informe de gestión, productos esperados de la Fase II, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC. • **Un tercer pago por valor del 20% del valor del contrato en el mes de agosto de 2022**, el programa académico, previo informe de gestión, productos de la fase III, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC. • **Un cuarto pago por valor del 20% del valor del contrato en el mes de octubre de 2022**, el programa académico, previo informe de gestión, productos de la fase III, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC. • **Un último pago por valor de 20% del valor del contrato, una vez cumplido el plazo del contrato**, previa finalización de las jornadas académicas, auditoria de matrícula, total de productos esperados de la Fase IV y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta **el quince (15) de diciembre de 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal No 202200334 de fecha seis (6) de enero de 2022. CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio:** por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con una cuantía que no podrá ser inferior a los **doscientos (200) S.M.L.M.V.** y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato**. PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.** Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – IDONEIDAD: LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, consideró viable la celebración de este contrato con **EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato electrónico de prestación de servicios se perfecciona la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jorge Benavides Machado –Asesor de Despacho - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

CONTRATO NÚMERO:	20220826-005
FECHA:	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATISTA:	EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS. SEDE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO – NIT: 802.015.210-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR:	CUATROSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($409.519.199,89)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 0622001094 DEL 28 DE JULIO DE 2022
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Entre los suscritos STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.586.968, en su condición de SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO, según Decreto de delegación No. 0376 del 2022, facultada para suscribir contratos y/o convenios, conforme el Decreto de Delegación No. 367 del 30 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte, El INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS. SEDE BARRANQUILLA Con NIT. No. 802015210-5, con dirección en la Carrera 44 #72-205, Barranquilla, Atlántico, Teléfono (5) 3205531895, con personería jurídica reconocida por las Secretaría de Educación Distrital y Secretaria de Educación Departamental, representada legalmente por ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará, EL INSTITUTO, quien declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2012, 1882 de 2018 y los decretos ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015, los conceptos, directivas y circulares de Colombia Compra Eficiente y, demás normas vigentes, conforme las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato, y previas las siguientes consideraciones: 1.) Que, el Municipio requiere

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

contratar bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios de apoyo a la gestión educativa. 2.) Que, surtidos los trámites pertinentes y la solicitud de oferta, se decidió contratar a EL INSTITUTO quien acreditó las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas por el municipio, según las necesidades previstas en los estudios previos. 3.) Que, una vez cumplidos los requisitos para la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO.". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto es el establecido en los estudios previos del presente contrato. TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Será la suma de CUATROSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($409.519.199,89), de los cuales el Municipio aportará la Suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($184.283.639,95), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0622001094 del 28 de julio de 2022 y el INSTITUTO se compromete a aportar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($225.235.559,94), correspondientes al 55% del total de las matrículas. CUARTA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el 100% del valor del Contrato a EL INSTITUTO hasta de 15 de diciembre de 2022, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL INSTITUTO; PARÁGRAFO: El pago debe estar precedido del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la factura respectiva y, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el pago de los impuestos a que haya lugar. QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2022, a partir de la suscripción del Acta de inicio. SEXTA. – OBLIGACIONES: DE EL INSTITUTO: EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, se compromete a SUBSIDIAR en un cincuenta y cinco Por ciento (55%), aplicando el descuento institucional a los estudiantes beneficiados en renovación de acuerdo con lo estipulado por EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS en todos los programas del ciclo de educación Técnica laboral por competencia, asumiendo el Instituto los demás gastos educativos a favor de los beneficiarios dentro del programa académico (Inscripción, matricula, pensión, Carnet, Seguro, derecho de prácticas, seminarios, línea de profundización, derecho a certificarse, inscripción al Centro de empleo). -PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, se compromete a convenir descuento del cuarenta y cinco por ciento (45%), para continuar con su ciclo de formación profesional en la Corporación Americana, a los beneficiarios de este convenio que logren cursar y terminar la formación técnica laboral por competencia. PARAGRAFIO SEGUNDO: por el Institutito Centro de Sistemas

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

S.A.S, se reserva el derecho de suspender, retirar y/o no dar viabilidad a aquellos estudiantes que no cumplan las políticas institucionales. Además de las obligaciones contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y decreto ley 019 de 2012, así como el Decreto 1082 de 2015. El Instituto se obliga a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de su propuesta, de los estudios previos de la presente contratación, y de manera específica los siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados, c) asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, d) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, e). Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas, para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades, f) Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto, SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo, c) Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte de El Instituto, e) Exigir a El Instituto la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; d) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones de El Instituto en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando el debido proceso al contratista. NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 0622000116 del 11 de enero de 2022. DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de El Instituto, será ejercida por el Secretario de Educación. PARÁGRAFO: El municipio podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS: En el presente contrato no es obligatoria la exigencia de garantías a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. El Instituto es independiente del MUNICIPIO, y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, tampoco puede comprometer o hacer declaraciones en su nombre, y deberá cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. El Instituto, es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

la ejecución del presente contrato. DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal. DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Instituto se obliga a indemnizar al municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Así mismo, El Instituto se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos. DÉCIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta Presentada por El Instituto, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, e) Estudio Previo, f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, y g) listado de Estudiantes certificado por la Secretaria de Educación.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2022 en Puerto Colombia, Atlántico.

EL MUNICIPIO:

(ORIGINAL FIRMADO)
STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ
Secretaria General (E)

EL INSTITUTO:

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ
Representante Legal.

Proyectó: Javier Colina – Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Alexander Escalante – Contratista Profesional Secretaría de Educación
Aprobó: Mayra Ahumada Peñate - Secretaria de Educación

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

CONTRATO NÚMERO:	20220826-004
FECHA:	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATISTA:	EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS. SEDE BARRANQUILLA - ATLANTICO – NIT: 802.015.210-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($277.005.271,43)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 0622001092 DEL 28 DE JULIO DE 2022
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Entre los suscritos STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.586.968, en su condición de SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO, según Decreto de delegación No. 0376 del 2022, facultada para suscribir contratos y/o convenios, conforme el Decreto de Delegación No. 0367 del 30 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte, El INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS. SEDE BARRANQUILLA Con NIT. No. 802015210-5, con dirección en la Carrera 44 #72-205, Barranquilla, Atlántico, Teléfono (5) 3205531895, con personería jurídica reconocida por las Secretaría de Educación Distrital y Secretaria de Educación Departamental, representada legalmente por ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará, EL INSTITUTO, quien declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2012, 1882 de 2018 y los decretos ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015, los conceptos, directivas y circulares de Colombia Compra Eficiente y, demás normas vigentes, conforme las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato, y previas las siguientes consideraciones: 1.) Que, el Municipio requiere

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

contratar bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios de apoyo a la gestión educativa. 2.) Que, surtidos los trámites pertinentes y la solicitud de oferta, se decidió contratar a EL INSTITUTO quien acreditó las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas por el municipio, según las necesidades previstas en los estudios previos. 3.) Que, una vez cumplidos los requisitos para la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO.". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto es el establecido en los estudios previos del presente contrato. TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Será la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($277.005.271,43), de los cuales el Municipio aportará la Suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($96.951.845,00), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0622001092 del 28 de julio de 2022 y el INSTITUTO se compromete a aportar la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($180.053.426,43), correspondientes al 65% del total de las matrículas. CUARTA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el 100% del valor del Contrato a EL INSTITUTO hasta de 15 de diciembre de 2022, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL INSTITUTO; PARÁGRAFO: El pago debe estar precedido del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la factura respectiva y, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el pago de los impuestos a que haya lugar. QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2022, a partir de la suscripción del Acta de inicio. SEXTA. – OBLIGACIONES: DE EL INSTITUTO: EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, se compromete a SUBSIDIAR en un sesenta y cinco Por ciento (65%), aplicando el descuento institucional a los estudiantes beneficiados en renovación de acuerdo con lo estipulado por EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS en todos los programas del ciclo de educación Técnica laboral por competencia, asumiendo el Instituto los demás gastos educativos a favor de los beneficiarios dentro del programa académico (Inscripción, matricula, pensión, Carnet, Seguro, derecho de prácticas, seminarios, línea de profundización, derecho a certificarse, inscripción al Centro de empleo). -PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, se compromete a convenir descuento del sesenta y cinco por ciento (65%), para continuar con su ciclo de formación profesional en la Corporación Americana, a los beneficiarios de este convenio que logren cursar y terminar la formación técnica laboral por competencia. PARAGRAFIO SEGUNDO: por el Institutito Centro de Sistemas S.A.S, se reserva el derecho de suspender, retirar y/o no dar

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

viabilidad a aquellos estudiantes que no cumplan las políticas institucionales. Además de las obligaciones contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y decreto ley 019 de 2012, así como el Decreto 1082 de 2015. El Instituto se obliga a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de su propuesta, de los estudios previos de la presente contratación, y de manera específica los siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados, c) asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, d) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, e). Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas, para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades, f) Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto, SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo, c) Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte de El Instituto, e) Exigir a El Instituto la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; d) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones de El Instituto en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando el debido proceso al contratista. NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 0622000116 del 11 de enero de 2022. DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de El Instituto, será ejercida por el Secretario de Educación. PARÁGRAFO: El municipio podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS: En el presente contrato no es obligatoria la exigencia de garantías a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. El Instituto es independiente del MUNICIPIO, y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, tampoco puede comprometer o hacer declaraciones en su nombre, y deberá cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. El Instituto, es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. DÉCIMA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal. DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Instituto se obliga a indemnizar al municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Así mismo, El Instituto se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos. DÉCIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta Presentada por El Instituto, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, e) Estudio Previo, f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, y g) listado de Estudiantes certificado por la Secretaria de Educación.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2022 en Puerto Colombia, Atlántico.

EL MUNICIPIO:

(ORIGINAL FIRMADO)
STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ
Secretaria General (E)

EL INSTITUTO:

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ
Representante Legal.

Proyectó: Javier Colina – Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Alexander Escalante – Contratista Profesional Secretaría de Educación
Aprobó: Mayra Ahumada Peñate - Secretaria de Educación

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

ACUERDO ENTRE CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA
E INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S

No. 22-018

Entre los suscritos, HERMELINDA GUARÍN RESTREPO, mayor y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía # 32.666.778 expedida en Barranquilla, quien obra en su carácter de Directora y Representante Legal de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica # 000389 expedida por ICBF el tres
(3) de Mayo de 1989, N.I.T 800.063.024-9, domiciliada en la carrera 61 # 72-104 de la ciudad de Barranquilla, y ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ también mayor, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía #32.786.957 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** con NIT 802.015.210- 5, ubicado en Carrera 44 # 72-205, teléfono 3784612 en Barranquilla, se ha convenido celebrar el siguiente acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO- Formar académicamente en las carreras técnicas laborales del pensum académico a jóvenes participantes y ex participantes beneficiarios del programa de Becas Children, para que desarrollen habilidades laborales acordes a la carrera elegida y a las necesidades del mercado, mediante el apoyo financiero parcial de parte de Children International Colombia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- Son obligaciones de las partes las que a continuación se enuncian:
Por parte de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA:**

- Asignar un funcionario para efectos de coordinación y asesoría del programa.
- Seleccionar a los jóvenes participantes beneficiario de las becas.
- Elaborar carta de convenio con los receptores de las becas.
- Enviar a principios de cada periodo educativo (cuatrimestre o semestre) a la institución educativa el listado de jóvenes autorizados a matricularse que será realizado por el coordinador del programa de Empleabilidad de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA.**
- Establecer una calificación mínima requerida para continuar o renovar el apoyo de la beca, las cuales deben ser monitoreadas regularmente ya sea con el reporte de calificaciones presentado por el receptor de la beca o solicitándolo a la institución.
- Monitoreo de la asistencia de los jóvenes participantes a través de un reporte de asistencia generado por la **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.**
- Realizar reuniones de grupos con los jóvenes en las instalaciones de la institución educativa para motivar un intercambio de información y apoyo entre ellos.
- Autorizar los cambios de jornada de los participantes que lo deseen.
- Cancelar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro generadas por la **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.**

Por parte del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.**:

- Asignar un funcionario para efectos de coordinación y asesoría en la institucióneducativa.

- Elaborar el reporte de notas, asistencia y novedades de los jóvenes matriculados en la institución. Este reporte debe ser bimestral, pero tendrá que ser elaborado y remitido cada vez que **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** lo solicite.
- Recibir la lista de los jóvenes seleccionados autorizados a matricularse por parte del Coordinador de Empleabilidad de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA.**
- Notificar por escrito inmediatamente a CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA de la deserción, abandono y retiro de beneficiarios. En caso de retiro de algún beneficiario debe ser acordado en conjunto con el Coordinador de Programas de Empleabilidad.
- Notificar oportunamente sobre las inasistencias a las sesiones virtuales y/o a las sesiones programadas en las instalaciones de la institución de los jóvenes becarios para tomar los correctivos inmediatos y así evitar las deserciones. Este reporte debe ser bimensual y cada vez que **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** lo solicite. El objetivo es realizar un seguimiento académico, disciplinario y de cumplimiento al proceso en tiempo y actividad, el cual será revisado por el Coordinador de Programas de Empleabilidad y la Oficial del Programa de Becas Children.
- Permitir que **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** solicite informes periódicos a la institución educativa para seguimiento de los beneficiarios en su plataforma virtual y cualquier tipo de supervisión del proceso académico de los jóvenes.
- Permitir que el joven matriculado en una jornada específica se cambie de jornada, para esto debe contar con la autorización del Coordinador de Empleabilidad.
- Cumplir y hacer cumplir con los protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y con los lineamientos y disposiciones suministrados por el Ministerio de Educación Nacional para la asistencia a clases bajo el modelo de la alternancia o presencial cuando estos sean implementados por la **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.**
- Reportar inmediatamente a **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** cuando se presenten casos confirmados de COVID-19 dentro del grupo de beneficiarios.
- Notificar a **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** la herramienta colaborativa a utilizar durante las sesiones sincrónicas a distancia.
- Permitir que **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** tenga acceso a las sesiones sincrónicas a distancia y/o presenciales para la observación de las clases durante la etapa lectiva de los beneficiarios.
- Permitir que **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** realice visitas periódicas, sin previo aviso, a la institución para seguimiento de los beneficiarios, observación de clases, instalaciones y cualquier otra supervisión del proceso académico de los jóvenes.
- Cubrimiento de una póliza de seguro estudiantil para cada estudiante.
- Cumplir en la etapa de capacitación técnica con una intensidad horaria mínimo de 660 sesiones de 45 minutos cada una.
- **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.**, es responsable por la ubicación en la práctica laboral de los jóvenes beneficiarios con una intensidad de 8 horas diarias para un total de 960 horas al finalizar la etapa.
- Si el estudiante no alcanza la calificación mínima requerida, la **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** ubicará al estudiante en un plan de mejoramiento y en un proceso de motivación con el Coordinador de la institución educativa.
- Promover actividades de bienestar estudiantil que permitan la integración a la comunidad educativa.
- El personal de la **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** deberán recibir por parte de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** capacitación en Políticas de Protección Infantil.

PARÁGRAFO: Como responsabilidad de ambas organizaciones se evaluará el acuerdo y los resultados del programa cada dos meses.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO- El valor de este Acuerdo podrá ser inferior o superior a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML ($44.380.232),** y según la modalidad de estudio de la entidad educativa el pago se hará por cada periodo cuatrimestral o semestral, de acuerdo al número de jóvenes que estudien en la institución y el valor de la carrera seleccionada. Para que **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** pueda realizar el pago, la institución educativa debe presentar cuenta de cobro y/o factura adjuntando el listado de jóvenes que cursan, programa que estudia, promedio de notas y confirmación de asistencia de acuerdo al porcentaje establecido. El pago se realizará por transferencia bancaria a la institución educativa y cubre matricula académica, seguro estudiantil, uniformes, seminarios, derecho a prácticas, línea de profundización y derecho a certificación.
PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece un período de gracia de 30 días para registrar las matrículas definitivas de los beneficiarios que realizarán la formación académica. Los alumnos que se retiren en este tiempo no se le cancelarán sus matrículas y estos cupos se declararán desiertos. **PARÁGRAFO SEGUNDO- VALORES AGREGADOS:** La institución educativa ofrece lo siguiente como valor agregado:

1) Asumir el costo de inscripción, carnet y el 100% del costo de los derechos de certificación de los jóvenes becados.
2) El Instituto Centro de Sistemas S.A.S. otorgará en la ceremonia de certificación al estudiante con mejor desempeño académico una Beca del 50% en el primer semestre para que pueda continuar sus estudios universitarios en la Corporación Universitaria Americana.
3) Para el desarrollo de las prácticas y pasantías de nuestros estudiantes contamos con el Departamento de Enlace Empresarial, área encargada de liderar todo el proceso para conectar a nuestros estudiantes con el sector productivo para lo cual a la fecha hemos suscrito convenios con 300 empresas de la ciudad de diferentes sectores económicos en las cuales los estudiantes desarrollan su etapa práctica de acuerdo a su programa de formación.
4) Departamento de Bienestar Institucional: Se anexa el detalle de los programas, componentes y actividades que lidera el área de Bienestar Institucional para la formación integral de nuestros estudiantes. Ver Anexo No.8. Programa Bienestar Institucional.
5) El Instituto Centro de Sistemas S.A.S. cuenta con una alianza estratégica con la Corporación Universitaria Americana para el proceso de homologación de los programas administrativos, es decir que los estudiantes egresados de los programas de Auxiliar Contable pueden homologar sus estudios técnicos en la Universidad en el programa de Contaduría Pública y los egresados del Programa auxiliar administrativo con Administración de empresas, entre los beneficios de los egresados está el descuento especial de acuerdo a los diferentes programas de pregrado

CUARTA: DURACIÓN- La vigencia del presente acuerdo es a partir del 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- Podrá **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del acuerdo, darlo por terminado en todo o en parte, mediante una nota escrita enviada al **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** por las siguientes causas:
1) Cuando el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** haya incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en las cláusulas del presente acuerdo.
2) Si **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** no está satisfecho con la ejecución del acuerdo, podrá darlo por terminado en cualquier momento, informándole al **INSTITUTO CENTRO**

DE SISTEMAS S.A.S. con quince (15) días de anticipación. Esta circunstancia no dará lugar al pago del valor total del acuerdo por parte de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, sino únicamente lo correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

3) Por disolución del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.**

4) Cuando el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** colabore con grupos al margen de la ley o que infrinja las disposiciones legales que tratan este tipo de acuerdo, o sea incluido en listados de la OFAC o se vea involucrado en lavado de activos.

5) Cuando el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** incumpla el pago de las obligaciones laborales con aquellos empleados dependientes suyos que se encuentren al servicio del acuerdo, haciendo la distinción de que las obligaciones laborales relacionadas con aquel personal del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** que use para el desarrollo del presente acuerdo, son de su exclusividad, de manera que en ningún caso **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** es responsable de obligaciones laborales a favor del personal del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMASS.A.S.**

6) Si el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** apareciere involucrado en cualquier investigación de tipo penal o si por medio de comunicación masiva se llegara a cuestionar su honorabilidad. Por lo tanto, las partes convienen en aceptar que ninguna persona jurídica o natural, puede contratar con **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** si tiene cuestionamientos públicos o privados, judiciales o extrajudiciales que violen principios obligatorios de la ley penal o moral, y, por lo tanto, queda facultado **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** para laterminación unilateral del presente acuerdo.

7) Si el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** a juicio de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, se ha involucrado en actos fraudulentos o corrupción para competir en la adjudicación del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta cláusula: "Actos de Corrupción" son todos aquellosque demanden ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que influya en la decisiónfinal dentro del proceso de obtención o en la ejecución del presente acuerdo. "Actos Fraudulentos" se definen como una falsa representación de los hechos, para influenciar elproceso de obtención o ejecución de un acuerdo en perjuicio de **CHILDREN INTERNATIONALCOLOMBIA**, e incluye actos fraudulentamente planeados entre los licitantes (antes o después decompetir por un concurso), orientados a establecer precios ficticios a niveles no competitivos yque coartan a **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** de los beneficios de libre competencia." En el evento de que **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** dé por terminado el Acuerdo enparte o en su totalidad, él podrá adquirir en las condiciones y forma que estime apropiados, losservicios similares a los que no fueron suministrados, y el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** será responsable de los costos adicionales excedentes. Sin embargo, el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** deberá seguir cumpliendo con el Acuerdo, en la parte que no se vea afectada por la terminación, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún momento ni por ninguna circunstancia el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. o CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** podrán reclamar indemnización alguna, a la terminación de este acuerdo.

SEXTA: PRORROGABILIDAD- El plazo inicial del presente acuerdo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes si ellas lo consideren conveniente, mediante documento escrito suscrito con anterioridad al vencimiento del plazo acordado y previo el cumplimiento de las formalidades legales vigentes. En caso de que las partes deseen prorrogar el plazo, deberá enviarse comunicación escrita con 30 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN- Las partes no podrán ceder el presente acuerdo, salvo quereciba autorización escrita para ello por parte de la otra.

OCTAVA: REFORMAS- Cualquier modificación, adición o aclaración al presente acuerdo deberá constar por escrito y deberá estar suscrito por ambas partes.

NOVENA: PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL- El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** Declara que en el presente Acuerdo obra como real y verdadero contratista independiente, ya que realiza su trabajo por sus propios medios, libertad técnica y directiva, y en labores distintas a las ordinarias de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, por lo cual ninguna obligación adquiere **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** de índole laboral por concepto de jornales, sueldos y prestaciones sociales, para con ella y las personas que a cualquier título utilice para laejecución del presente acuerdo.
PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD LABORAL- Para todos los efectos, los profesionales, técnicos y demás personas a que se refiere este Acuerdo serán empleados del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** el cual pagará sus sueldos, indemnizaciones y prestaciones sociales, afiliaciones a la seguridad social integral, así como dará solución inmediata a todos los conflictos de carácter laboral que surjan por este Acuerdo.
En consecuencia, el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** mantendrá a **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** libre y exento de cualquier reclamo o acción que se origine en las instancias laborales entre el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** y sus empleados.

DECIMA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA PARA LOS JÓVENES BECARIOS- Las siguientes son las causas por la que se puede suspender o terminar la beca otorgada:

1. El incumplimiento de los becarios por mantener el promedio mínimo exigido en la institución académica para aprobar satisfactoriamente el cuatrimestre o semestre académico, sin perder ninguna materia durante el periodo académico en curso, y la inasistencia que genere la pérdida del periodo escolar ya sea cuatrimestre o semestre.
2. En caso que el estudiante no logre alcanzar la calificación mínima requerida en un periodo, **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** puede elegir colocar al estudiante en un periodo de prueba o terminar el apoyo de la beca inmediatamente. En caso que el estudiante falle repetidamente en alcanzar la calificación mínima requerida se debe realizar la suspensión del pago de la beca.
3. El incumplimiento del joven al manual de convivencia del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.**
4. Cuando se presente enfermedad que incapacite a los jóvenes por largos periodos de tiempo y que cause ausencia y atraso en su preparación técnica.
5. Cuando se presente incumplimiento del acta de compromiso suscrito con **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** ya sea por parte de los jóvenes o de los padres o persona responsable.
6. **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** terminará el apoyo a los becarios si los padres o las personas responsables no pueden proveer los costos adicionales necesarios. Si esta es una dificultad temporal **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** podría apoyar a las familias en la medida en que los recursos adicionales para tal propósito estén disponibles.
7. Incumplimiento de los jóvenes sobre los lineamientos exigidos para el otorgamiento delas becas.

DECIMA PRIMERA: COMUNICACIONES- El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** enviará a **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** las comunicaciones a que haya lugar, en virtud del

presente Acuerdo, a la Carrera 61 # 72-104 en Barranquilla. Por su parte **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** enviará al **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** notificaciones a su domicilio en Barranquilla. Las comunicaciones se consideran enviadas por una parte y recibidas por la otra, cuando el destinatario efectivamente las reciba, o sean enviadas por correoelectrónico o físico.

DECIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN- El presente Acuerdo podrá ser cancelado de común acuerdo entre las partes avisando por escrito con treinta (30) días de anticipación.

DECIMA TERCERA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** Expedirá una póliza por el 20% del valor total del presente Acuerdo que cubra la vigencia del acuerdo y tres meses más.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL- En caso de incumplimiento parcial o de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** se impondrán por parte de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, multas semanales equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la parte en mora de entrega o del valor del Acuerdo si el incumplimiento es respecto de cualquier otra obligación del mismo, sin que estas excedan el diez por ciento (10%) del valor del respectivo acuerdo. Se entiende que en caso que el retraso del **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** supere las cuatro (4) semanas, será considerado un incumplimiento de la totalidad del acuerdo y, en consecuencia, **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** podrá imponerle al **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** una
sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del acuerdo. Esta cláusula penal queda sometida a la siguiente reglamentación:

1. Si habiéndose cobrado multas de apremio, persiste el incumplimiento por más de cuatro (4) semanas, convirtiéndose dicho incumplimiento en total, **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, al hacer exigible la sanción correspondiente a tal incumplimiento, deberá descontar de su monto los valores ya pagados por el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** por conceptode multas.
2. Será exigible por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora, bastando para ello la presentación de éste acuerdo y la afirmación de su incumplimiento.
3. **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** podrá descontar su valor de cualquier suma que adeude al **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** con ocasión del presente acuerdo.

DECIMA QUINTA: DECLARACIÓN ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS- Para los efectos propios delas Leyes 365/97 y 1708 de 2014 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen, reformen o reglamenten, LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que los dineros para la realización de su actividad económica y comercial provienen del ejercicio de actividades licitas

DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL- Como consecuencia de la política de seguridad de la información las partes, asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Acuerdo. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

La parte que incumpla, indemnizara los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos se autoriza de manera expresa a través de la firma del presente acuerdo, a deducir de las sumas de dinero que la parte afectada le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, informa al **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** que
en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.
Las partes reconocen el derecho que tienen de verificar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autorizan el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este Acuerdo.
Es obligación de las partes informarse entre sí de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este acuerdo, aviso que deberá dar por escrito, una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.
El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del acuerdo, y dará lugar al cobro de la multa pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales se renuncia desde ahora, además de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por la terminación del acuerdo por este hecho.

DECIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA, como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello suministra al **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** los datos personales contenidos en sus bases de datos bajo las siguientes condiciones:

- El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para el cumplimiento del objeto contractual.
- El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** tratará los datos en nombre de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**.
- El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** no podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este acuerdo o permitidos por la ley.
- El tiempo durante el cual el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** tratará los datos será de 1 año o la vigencia del acuerdo; una vez vencido el mismo deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos. Para el efecto, enviará una certificación a **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** indicando que los datos fueron eliminados y que ha cesado de utilizarlos.
- El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** como Responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este acuerdo y es de obligatorio cumplimiento por parte del

Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con la finalidades que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento, a nombre de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Información de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los Titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos. El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** responderá frente al Titular del dato, las autoridades y **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de losdatos personales transmitidos."

DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES en este acuerdo declaran que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las reglamentadas en el Decreto Ley 2463 de 1981, así como tampoco en las reglas de conflictos de interés y régimen de transparencia estatuidas en la ley 789 de 2002, las normas que las adicionen o modifiquen y que impidan la celebración del presente acuerdo.

DECIMA NOVENA: ARBITRAMENTO- LAS PARTES deberán hacer su mayor esfuerzo por tratar de resolver amigablemente mediante negociaciones directas e informales, cualquier desacuerdo o disputa que surja entre ellos, en virtud o en relación con el Acuerdo. Si no se llegare a un arreglo se acudirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Sin embargo, toda controversia o diferencia de las partes que se presenten por razón de la interpretación del presente acuerdo y su liquidación, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, nombrados de común acuerdo por **LAS PARTES**. Si no se lograre un acuerdo entre LAS PARTES, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, a petición de cualquiera de ellas. El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por el derecho. El tribunal de arbitramento tendrá como sede la ciudad de Barranquilla.

VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES. Toda modificación al presente acuerdo y/o a los documentos del mismo deberá adoptarse por documento escrito entre las partes. El Acuerdo y los documentos del mismo constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las partes y dejan sin efecto todas las comunicaciones, propuestas u ofertas, orales o escritas, cursadas entre ellas con anterioridad a la firma del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente Acuerdo se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y su área Metropolitana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN. El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** se obliga expresamente a mantener la confidencialidad de la información que conozcan sus funcionarios en desarrollo del presente Acuerdo y será responsable hasta de la culpa levísima en la conservación de la información por parte de sus funcionarios, empleados, contratistas y dependientes. El incumplimiento de esta obligación da derecho a **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** para realizar el cobro de la cláusula penal como tasación anticipada de perjuicios, sin detrimento de la reclamación por indemnización total de perjuicios que se pueda realizar por la vía ordinaria. Toda la información revelada por **CHILDREN INTERNATIONAL**

COLOMBIA en virtud de la ejecución del presente Acuerdo es tenida como secreto industrial y empresarial, reconociéndose como único y exclusivo titular a **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA**. La entrega de la información y la autorización del uso de la misma no significan por sí una autorización implícita de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** para que el **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** la haga pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Toda la información facilitada por **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** en desarrollo de la relación jurídica derivada del presente Acuerdo tiene el carácter de confidencial, sin importar si se especifica o no el carácter de tal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** será responsable por el cumplimiento de las obligaciones aquí expuestas por parte de sus funcionarios, empleados, contratistas, dependientes y/o cualquier persona vinculada contractualmente con el mismo, sea que haya participado o no de manera directa en el desarrollo del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA- INFORMACIÓN Y REDES SOCIALES. Las partes acuerdan el buen uso de la imagen, ya sea en vídeo o fotografía. Adicionalmente, El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** deberá permitir el cubrimiento audiovisual por parte de **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** si se llega a celebrar algún evento de forma conjunta para su respectiva publicación ante medios de comunicación masiva y redes sociales. El **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** deberá facilitar la sinergia y apoyo en los diferentes perfiles oficiales que tiene **CHILDREN INTERNATIONAL COLOMBIA** en Facebook, Instagram, Twitter y LinkedIn, siguiendo las cuentas oficiales, en caso de que tenga presencia en estas plataformas, realizando menciones y "reposteando" contenido en donde sea mencionado para un mayor eco de información y publicidad.

Se firma el presente acuerdo en Barranquilla el día 27 del mes de enero de 2022 incluyéndose la totalidad de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores desde la fecha de la vigenciadel mismo.

Firmado digitalmente por Hermelinda Guarin R.
2022.02.03 10:45 a.m.

HERMELINDA GUARÍN RESTREPO
C.C. # 32.666.778 de Barranquilla
Representante Legal
Children International Colombia

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
C.C. # 32.786.957 de Barranquilla
Representante Legal
Instituto Centro de Sistemas S.A.S

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225486296

WEB
13:33:47

Bogotá DC, 20 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS LTDA identificado(a) con NIT número 8020152105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de junio de 2023, a las 13:34:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	802015210
Código de Verificación	802015210230620133417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225486545

WEB
13:36:35

Bogotá DC, 20 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32786957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de junio de 2023, a las 13:36:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32786957
Código de Verificación	32786957230620133609

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:42:05 PM horas del 20/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32786957**
Apellidos y Nombres: **CORREDOR GOMEZ ALBA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2023 02:41:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32786957** y Nombre: **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63912041** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

BBVA Net Cash

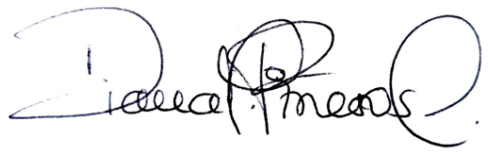
BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S**, identificado(a) con NIT número **802.015.210-5** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0476024484** aperturada el **9 de septiembre del 2008**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **21 de octubre del 2022.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0476024484**
Cuenta de 16 dígitos:**0476000100024484**
Cuenta de 20 dígitos:**00130476000100024484**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA